

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **026** Fecha: **06/04/2021** 7:00 A.M. Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|-----------------------------|-------------------------|-------------------------|--|---|------------|-------|-------|
| 41001 4003005 2017 00121 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A. | ALEJANDRA CHARRY SIERRA | Auto de Trámite El despacho se abstiene por ahora de resolver lo peticionado, hasta tanto no aporte el Certificado de Existencia y Representacion del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y de CISA. | 05/04/2021 | 112 | 1 |
| 41001 4003005 2018 00120 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA COFACENEIVA | MANUEL CALQUIN POLANCO Y OTRO | Auto de Trámite Previo a dar trámite, se dispone a oficiar al gerente de FLOTA HUILA S.A. para que de manera inmediata informe al correo de esta instancia judicial, el nombre completo y apellidos, identificacion y direccion fisica y de correo | 05/04/2021 | 176 | 1 |
| 41001 4003005 2019 00062 | Despachos Comisarios | BANCO DE OCCIDENTE | COOPERATIVA PARA LA COMERCIALIZACION IMPORTACION Y EXPLOTACION DE PRODUCTOCOFFEE COMPANY HUILA LTDA. | Auto de Trámite Se solicita al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva, que informe a este despacho si ya se resolvio la solicitud de correccion de la sentencia de fecha 27 de mayo de 2019. | 05/04/2021 | 507-5 | 2 |
| 41001 4023005 2014 00004 | Ejecutivo Singular | BANCO DAVIVIENDA S.A. | MARTHA CECILIA POLANCO POLANCO | Auto decreta medida cautelar OFICIO Nº 0483 | 05/04/2021 | 42-43 | 2 |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/04/2021 7:00 A.M.
, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ADRIANA HERNANDEZ VALBUENA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

5 ABR 2021

Rad: 2017-00121-00

Atendiendo el memorial visto a folios 93 - 111 del presente cuaderno, el juzgado se ABSTIENE por ahora de resolver lo peticionado por el profesional del derecho en cuanto a la solicitud de cesión, hasta tanto no aporte el Certificado de Existencia y Representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. Subrogatario del demandante BANCOLOMBIA S.A. y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la sociedad CENTRAL INVERSIONES S.A. - CISA

NOTIFÍQUESE

HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
JUEZ

mehp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

- 5 ABR 2021

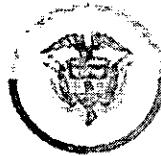
RADICACIÓN: 2018-00120-00

Previo a dar trámite a la solicitud de sanción deprecado por el apoderado de la parte demandante en contra de la empresa FLOTA HUILA S.A., se dispone oficiar al gerente de dicha empresa señor DIEGO FERNEY GARAVITO VARGAS, para que de manera inmediata, informe al correo electrónico de este juzgado cmpl05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, el nombre completo y apellidos, identificación y dirección física y de correo electrónico del pagador y/o tesorero de FLOTA HUILA S.A.

NOTIFIQUESE,

HECTOR ÁLVAREZ LOZANO
Juez

mehp



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 2019-00062-99

Con base en la petición que antecede, solicitase al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva que informe a este Despacho, si ya se resolvió la solicitud de corrección de la sentencia de fecha 27 de mayo de 2019 proferida por dicho Despacho dentro del proceso con radicación N° 2019-00062-00 presentada por el apoderado de la parte demandada y relacionado con el nombre de una de las partes.

Igualmente, se solicita muy respetuosamente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva, que aclare el Despacho Comisorio N° 028 que por reparto le correspondió a este Juzgado, respecto del nombre de la parte demandada en dicho proceso, toda vez que en el Despacho Comisorio N° 028 se hace referencia al proceso verbal de Restitución propuesto por BANCO DE OCCIDENTE con NIT 890.300.279-4 contra COOPERATIVA PARA LA COMERCIALIZACIÓN IMPORTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS COFFEE COMPANY HUILA LTDA. con NIT 813.012.721-3, pero según el abogado de la parte demandada el nombre de dicha parte es COOPERATIVA PARA LA COMERCIALIZACIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS COFFEE COMPANY HUILA.

Líbrese el oficio respectivo.

Reconocer personería al abogado **HARVEY VICTORIA CUMBE** con **T.P. 172.330** del C. S. de la J., para actuar a nombre de la parte demandada en los términos del mandato conferido.

Aceptar la revocatoria del poder conferido a la abogada **LILIANA HOYOS DUGARTE**, conforme ha sido solicitado.

NOTIFIQUESE



**HÉCTOR ÁLVAREZ LOZANO
JUEZ.-**

mehp